



Gobierno Regional
del Callao

.....
Abg. DIOFEMENES ARISTIDES ARANA ARROYO A
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Resolución Gerencial General Regional N° 469 **Gobierno Regional del Callao-GGR**

Callao, 21 JUN 2016

VISTOS:

El Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y Municipalidad Distrital de Mi Perú, Convenio N° 004-2016-GRC, de fecha 17 de junio de 2016; el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y Municipalidad Distrital de Mi Perú, Convenio N° 005-2016-GRC, de fecha 17 junio de 2016; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional del Callao de conformidad con lo establecido en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política económica y administrativa en asuntos de su competencia, que tiene dentro de sus objetivos, aplicar coherente y eficazmente las políticas e instrumentos de desarrollo económico, social, poblacional, cultural y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armónico, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales, orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombre y mujeres e igualdad de oportunidades, encontrándose facultada a celebrar y ejecutar convenios de proyección de naturaleza social, siendo su misión organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a las competencias exclusivas, compartidas y delegadas en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región;

Que, la Municipalidad Distrital de Mi Perú, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, que tiene como finalidad de representar a sus vecinos, fomentar el bienestar general de su comunidad, atender al desarrollo integral y armónico de su población, así como celebrar todos los actos y contratos necesarios para el ejercicio de su función.

Que, de acuerdo con lo prescrito en el artículo 43° de la Constitución Política del Perú, el Estado es uno e indivisible, su gobierno es unitario, representativo y descentralizado, y se organiza según el principio de la separación de poderes. Además, el artículo 49° de la Ley de Bases de la Descentralización, dispone que el gobierno nacional y los gobiernos regionales y locales mantienen relaciones de coordinación, cooperación y apoyo mutuo, en forma permanente y continua, dentro del ejercicio de su autonomía y competencia propias, articulando el interés nacional con los de las regiones y localidades, permitiendo para ello la posibilidad de suscribir en forma distinta convenios de colaboración mutua y recíproca y contratos de cualquier naturaleza para fines comunes determinados, con arreglo a Ley;

Que, así también, el artículo 77° de la Ley N° 27444- Ley de Procedimiento Administrativo General, establece que las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles, precisando que a través de dichos instrumentos, las entidades en el ámbito de su respectiva competencia, celebran acuerdos de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación;



Que, asimismo, de conformidad con el Principio de Integración, desarrollado en el numeral 14 del artículo 8° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, la gestión regional promueve la integración intrarregional, fortaleciendo el carácter unitario de la República. De acuerdo con éste principio, la gestión debe orientarse a la formación de acuerdos macrorregionales que permitan el uso más eficiente de los recursos, con la finalidad de alcanzar una economía más competitiva;

Que, de conformidad con la Directiva N° 002-2007-GRC/GGR, de fecha 10 de abril de 2007, "Directiva para la Elaboración y Tramitación de Convenios", tiene como finalidad establecer la correcta elaboración de los Convenios que suscriba el Gobierno Regional del Callao, con las diversas personas naturales y jurídicas de derecho público y privado; así como el procedimiento que debe seguirse para su elaboración, notificación y archivo. La misma que establecen que los convenios suscritos deben ser aprobados mediante Resolución Gerencial General Regional;

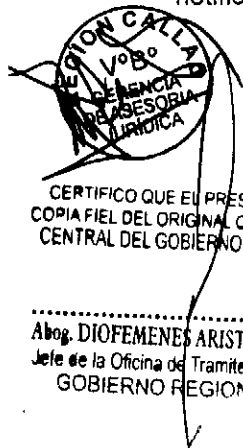
De acuerdo a lo dispuesto en el literal k) del artículo 21° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; por lo prescrito en el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 000028-2011; en ejercicio de las facultades delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000283, de 06 de mayo de 2016; y, con la visación de la Gerencia de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Callao;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.-APROBAR, el Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y Municipalidad Distrital de Mi Perú, Convenio N° 004-2016, de fecha 17 de junio de 2016.

ARTÍCULO SEGUNDO.-APROBAR, el Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y Municipalidad Distrital de Mi Perú, Convenio N° 005-2016-GRC, de fecha 17 de junio de 2016.

ARTÍCULO TERCERO.-ENCARGAR, a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, cumpla con notificar debidamente la presente Resolución.



REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Mg. JORGE LINARES MUÑOZ
GERENTE GENERAL REGIONAL



CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERU

CONVENIO N° 004 -2016-GRC

Conste por el presente documento, el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte: **EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**, al que en adelante se denominará **LA REGION**, con R.U.C. N° 20505703554, con domicilio legal en la Av. Elmer Faucett N° 3970 – Provincia Constitucional del Callao, debidamente representado por su Gobernador Regional, **DR. FÉLIX MANUEL MORENO CABALLERO**, identificado con D.N.I. N° 25835925; de otra parte **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERU**, a quien en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**, con R.U.C. N° 20565232356, con domicilio legal en la esquina de la Av. Ayacucho S/N Mz G-7 Lote 06-Mi Perú Provincia Constitucional del Callao, debidamente representado por su Alcalde, **Sr. REYNALDO RODOLFO ENCALDA TOVAR**, identificado con D.N.I. N° 25722827, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LA BASE LEGAL

- 1.1 Constitución Política del Perú
- 1.2 Ley N° 27680-Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización
- 1.3 Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización y sus modificatorias.
- 1.4 Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.
- 1.5 Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- 1.6 Ley N° 27293 - Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- 1.7 Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 1.8 Decreto Supremo N° 304 - 2012-EF - Aprueban Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- 1.9 Decreto Supremo N° 102-2007-EF - Aprueba el nuevo Reglamento del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- 1.10 Directiva N° 001-2011-EF/68.01, Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobada por Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

.....
 Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO



CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS ENTIDADES

LA REGIÓN, es una persona jurídica de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, que tiene como uno de sus objetivos previstos en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, aplicar coherente y eficazmente las políticas e instrumentos de desarrollo económico, social, poblacional, cultural y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armónico, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales, orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombres y mujeres e igualdad de oportunidades; para lo cual se encuentra facultada a celebrar convenios de ejecución de proyectos de naturaleza social, asimismo se encuentra sujeta a las disposiciones del Sistema Nacional de Inversión Pública y que tiene interés en formular, evaluar y ejecutar proyectos de competencia municipal exclusiva en el ámbito de **LA MUNICIPALIDAD**.

LA MUNICIPALIDAD, es una persona jurídica de Derecho Público con autonomía política, administrativa y económica conferida por la Constitución Política del Perú, cuya finalidad es promover el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.



En ese sentido, reconociendo objetivos similares y comunes, de gobiernos de diferente nivel dentro de un Estado unitario, las partes consideran oportuno declarar que la finalidad que motiva la celebración del presente convenio, es el de procurar la colaboración entre las dos instituciones, a fin de alcanzar el cabal cumplimiento de sus respectivos fines y objetivos, de conformidad con las competencias y la normatividad aplicable.

CLAUSULA TERCERA: ANTECEDENTES

Con fecha del 2016 las partes suscribieron el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional N° -2016-GRC-MDMP, mediante la cual se establecieron las condiciones para la cooperación recíproca entre ambas instituciones, orientados a promover el desarrollo integral, sostenible y armónico del Distrito de Mi Perú, coordinando esfuerzos y brindándose apoyo a través de recursos humanos, materiales, financieros, entre otros, de sus respectivas competencias.

El título preliminar de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidad, en su artículo VII, establece que las relaciones entre los tres niveles de gobierno deben ser de cooperación y coordinación, sobre la base del principio de subsidiaridad.

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO

Por el presente convenio **LA MUNICIPALIDAD**, en virtud del artículo 45° de la Ley de Bases de la Descentralización y del artículo 76° de la Ley Orgánica de Municipalidades delega funciones de competencia exclusiva a favor de **LA REGIÓN** que permitan su intervención integral, en la etapa de Pre Inversión para la elaboración del Estudio de Preinversión a nivel del perfil, que se señala en la cláusula siguiente, de acuerdo a las normas y procedimientos técnicos del Sistema Nacional de Inversión Pública y de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

CLAUSULA QUINTA: DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA

Los estudios al que se refiere la Cláusula Cuarta se detalla a continuación:

NOMBRE DEL PROYECTO	CODIGO SNIP	MONTO S/.	PERIODO DEL CONVENIO	OBJETIVO
1. Construcción de Pistas y Veredas en el Asentamiento Humano Chavinillo - Distrito de Mi Perú-Callao-Callao.	-	S/ 31, 489.00	1.00 año	Para la Elaboración del Estudio de Preinversión a Nivel de Perfil
2. Construcción de Pistas y Veredas en el Asentamiento Humano Villa Escudero Distrito de Mi Perú-Callao-Callao.	-	S/ 32, 163.00	1.00 año	
3. Construcción de Pistas y Veredas en el Asentamiento Humano Villa Emilia-Distrito de Mi Perú-Callao-Callao.	-	S/ 32, 650.00	1.00 año	



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Abog. DIOFEMENES ARISTIDES ARANA APRIETA
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO



CLÁUSULA SEXTA: DE LAS OBLIGACIONES DE LA REGIÓN

- 6.1 Registrar el presente Convenio, en el Banco de Proyectos.
- 6.2 Formular y evaluar los proyectos de inversión pública, de acuerdo a la normativa vigente.
- 6.3 Realizar el seguimiento del proyecto de inversión pública que haya declarado viable.
- 6.4 La evaluación y, de corresponder, la declaración de viabilidad del Proyecto de Inversión Pública estará a cargo de la OPI y deberá realizarse de acuerdo a lo dispuesto en las normas y procedimiento técnicos del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- 6.5 Designar un coordinador, por parte de **LA REGIÓN**, el cual efectuará coordinaciones con su homólogo designado por **LA MUNICIPALIDAD**, para que dentro del plazo de quince (15) días, concilien las coordenadas exactas del lugar de ejecución de las obras, así como para efectuar las gestiones y trámites necesarios que correspondan a ambas instituciones para el cumplimiento del objeto del presente convenio específico. Debiendo informar a la Alta Dirección, cada dos (02) meses, respecto del avance de las obras.
- 6.6 Cumplir cabalmente con las condiciones y obligaciones establecidas en el presente convenio en lo que le corresponde.

CLÁUSULA SEPTIMA: DE LAS OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD

- 7.1 Colaborar y brindar las facilidades necesarias para el desarrollo del estudio de pre inversión de los proyectos de inversión pública que desarrollará **LA REGIÓN** para el cumplimiento del presente convenio.
- 7.2 Como entidad receptora se compromete a efectuar la operación y el mantenimiento de las mismas.
- 7.3 Designar un coordinador, por parte de **LA MUNICIPALIDAD**, el cual efectuará coordinaciones con su homólogo designado por **LA REGION**, para que dentro del plazo de quince (15) días, concilien las coordenadas exactas del lugar de ejecución de las obras, así como para efectuar las gestiones y trámites necesarios que correspondan a ambas instituciones para el cumplimiento del objeto del presente convenio específico.
- 7.4 Cumplir cabalmente con las condiciones y obligaciones establecidas en el presente convenio en lo que le corresponde.

CLÁUSULA OCTAVA: DEL FINANCIAMIENTO

Para la consecución del objeto del presente convenio, **LA REGIÓN** se compromete a que el mismo cuente con los recursos económicos que posibiliten su ejecución, el cual se llevará a cabo de conformidad a la normatividad vigente de acuerdo a la disponibilidad presupuestal o realizando las gestiones para el financiamiento a través del Gobierno Nacional

CLÁUSULA NOVENA: PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio tendrá vigencia por el plazo de un (01) año contabilizado desde la fecha de su suscripción, con opción a renovación, debiendo para dicho efecto necesariamente suscribirse una adenda al mismo.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOC. ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Abog. DIOFEMENES ARISTIDES ARANA ARRIOLA
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO





CLÁUSULA DÉCIMA: DE LAS MODIFICACIONES

El presente convenio podrá ser modificado o ampliado, mediante adendas coordinadas y suscritas por ambas partes, cuando éstas lo estimen conveniente y las modificaciones introducidas cuenten con el correspondiente sustento legal.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LA LIBRE ADHESION Y SEPARACION

De conformidad a lo establecido en el numeral 77.3 del artículo 77º de la Ley Nº 27444, las partes suscriben el presente Convenio de manera libre y acorde a sus competencias; en consecuencia, el convenio podrá declararse concluido previa notificación a la otra con una anticipación de 15 días hábiles, luego de lo cual la libre separación surtirá sus efectos.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LA PUBLICIDAD

La publicidad referente al presente convenio específico estará a cargo de LA REGIÓN, la cual incluirá necesariamente a LA MUNICIPALIDAD.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causales:

- 12.1. Por acuerdo entre las partes, el mismo que deberá ser expresado por escrito.
- 12.2. Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento.
- 12.3. Por razones de disponibilidad presupuestal, LA REGION se reserva el derecho de resolver de manera unilateral el presente convenio.
- 12.4. Por incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones asumidas por las partes en el presente convenio. En este último caso, cualquiera de las partes deberá requerir por escrito el cumplimiento de la obligación en un plazo perentorio de 15 días útiles. En caso éste no ocurra, el convenio quedará resuelto en forma automática.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Abog. DIOFEMENES ARISTIDES ARANA ARRIOLA
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN

Las partes declaran que en el supuesto negado que surgiera la necesidad de resolver cualquier controversia que se suscite en la ejecución del presente Convenio, éste será resuelto en forma amigable y mediante el intercambio de Notas de Entendimiento entre las Entidades, para lo cual declararan su mejor disposición. Caso contrario, las partes renuncian al fuero de sus domicilios y se someten expresamente a la jurisdicción de los Jueces y Salas de la Provincia Constitucional del Callao.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DEL DOMICILIO

Las partes declaran como verdaderos los domicilios señalados en la introducción y cualquier cambio, para ser considerado como válido, deberá ser notificado previamente y por carta notarial a la otra parte. En tanto no se comunique el cambio de dirección, todas las notificaciones, citaciones y comunicaciones cursadas al anterior surtirán plenos efectos.





004



CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: DE LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO

El presente convenio no sustituye ni total ni parcialmente a ninguna norma del Sistema Nacional de Inversión Pública. Asimismo, las partes se comprometen a cumplir con el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente convenio.

Encontrándose conformes con los términos y condiciones del presente convenio las partes suscriben en señal de conformidad por duplicado en la Provincia Constitucional del Callao el **17 JUN 2016**



FELIX MANUEL MORENO CABALLERO
GOBERNADOR DEL GOBIERNO REGIONAL
DEL CALLAO



REYNALDO RODOLFO ENCALADA TOVAR
ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE MI PERU



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Abog. DIOFEMINES ARISTIDES ARANA ARRIOLA
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO



CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERU

CONVENIO N° ⁰⁰⁵ -2016-GRC

Conste por el presente documento, el Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte: **EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**, al que en adelante se denominará **LA REGION**, con R.U.C. N° 20505703554, con domicilio legal en la Av. Elmer Faucett N° 3970 – Provincia Constitucional del Callao, debidamente representado por su Gobernador Regional, **DR. FÉLIX MANUEL MORENO CABALLERO**, identificado con D.N.I. N° 25835925; de otra parte **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERU**, a quien en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**, con R.U.C. N° 20565232356, con domicilio legal en la esquina de la Av. Ayacucho S/N Mz G-7 Lote 06-Mi Perú Provincia Constitucional del Callao, debidamente representado por su Alcalde, **Sr. REYNALDO RODOLFO ENCALDA TOVAR**, identificado con D.N.I. N° 25722827, en los términos y condiciones siguientes:

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

CLÁUSULA PRIMERA: DE LA BASE LEGAL

- 1.11 Constitución Política del Perú
- 1.12 Ley N° 27680-Ley de Reforma Constitucional del Capitulo XIV del Titulo IV, Ley de Descentralización
- 1.13 Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización y sus modificatorias.
- 1.14 Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.
- 1.15 Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- 1.16 Ley N° 27293 - Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- 1.17 Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 1.18 Decreto Supremo N° 304 - 2012-EF - Aprueban Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- 1.19 Decreto Supremo N° 102-2007-EF - Aprueba el nuevo Reglamento del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- 1.20 Directiva N° 001-2011-EF/68.01, Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobada por Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01.

Abog. DIOFEMENES ARISTIDES ARANA ARRIOLA
Abogado Descentralización Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO



CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS ENTIDADES

LA REGIÓN, es una persona jurídica de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, que tiene como uno de sus objetivos previstos en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, aplicar coherente y eficazmente las políticas e instrumentos de desarrollo económico, social, poblacional, cultural y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armónico, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales, orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombres y mujeres e igualdad de oportunidades; para lo cual se encuentra facultada a celebrar convenios de ejecución de proyectos de naturaleza social, asimismo se encuentra sujeta a las disposiciones del Sistema Nacional de Inversión Pública y que tiene interés en formular, evaluar y ejecutar proyectos de competencia municipal exclusiva en el ámbito de **LA MUNICIPALIDAD**.

LA MUNICIPALIDAD, es una persona jurídica de Derecho Público con autonomía política, administrativa y económica conferida por la Constitución Política del Perú, cuya finalidad es promover el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.





En ese sentido, reconociendo objetivos similares y comunes, de gobiernos de diferente nivel dentro de un Estado unitario, las partes consideran oportuno declarar que la finalidad que motiva la celebración del presente convenio, es el de procurar la colaboración entre las dos instituciones, a fin de alcanzar el cabal cumplimiento de sus respectivos fines y objetivos, de conformidad con las competencias y la normatividad aplicable.

CLAUSULA TERCERA: ANTECEDENTES

Con fecha del 2016 las partes suscribieron el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional N° -2016-GRC-MDMP, mediante la cual se establecieron las condiciones para la cooperación recíproca entre ambas instituciones, orientados a promover el desarrollo integral, sostenible y armónico del Distrito de Mi Perú, coordinando esfuerzos y brindándose apoyo a través de recursos humanos, materiales, financieros, entre otros, de sus respectivas competencias.

El título preliminar de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidad, en su artículo VII, establece que las relaciones entre los tres niveles de gobierno deben ser de cooperación y coordinación, sobre la base del principio de subsidiaridad.

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO

Por el presente convenio LA MUNICIPALIDAD, en virtud del artículo 45° de la Ley de Bases de la Descentralización y del artículo 76° de la Ley Orgánica de Municipalidades delega funciones de competencia exclusiva a favor de LA REGIÓN que permitan su intervención integral, en la etapa de ejecución de obra, que se señala en la cláusula siguiente, de acuerdo a las normas y procedimientos técnicos del Sistema Nacional de Inversión Pública y de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.



CLAUSULA QUINTA: DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA

Los estudios al que se refiere la Cláusula Cuarta se detalla a continuación:

NOMBRE DEL PROYECTO	CODIGO SNIP	MONTO S/.	PERIODO DEL CONVENIO	OBJETIVO
1. Mejoramiento de Calles en el AA.HH Virgen de Guadalupe - Distrito de Ventanilla, Provincia del Callao - Región Callao.	207464	S/ 5'448, 409.00	1.00 año	Para Ejecución de Obra

CLÁUSULA SEXTA: DE LAS OBLIGACIONES DE LA REGIÓN

- 6.1 Actualizar el presente convenio y volver a evaluar la viabilidad del proyecto de acuerdo a la normatividad del SNIP
- 6.2 Registrar el presente Convenio, en el Banco de Proyectos.
- 6.3 Realizar el seguimiento del proyecto de inversión pública que se haya declarado viable.
- 6.4 Designar un coordinador, por parte de LA REGIÓN, el cual efectuará coordinaciones con su homólogo designado por LA MUNICIPALIDAD, para que dentro del plazo de quince (15) días concilien las coordinadas exactas del lugar de ejecución de las obras, así como para efectuar las gestiones correspondientes.



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE SE ENCUENTRA EN EL ARCHIVO CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Abog. DIOFEMENES ALUSTIDES ARANA ARRIOLA
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO



necesarios que correspondan a ambas instituciones para el cumplimiento del objeto del presente convenio específico. Debiendo informar a la Alta Dirección, cada dos (02) meses, respecto del avance de las obras.

6.5 Cumplir cabalmente con las condiciones y obligaciones establecidas en el presente convenio en lo que le corresponde.

CLÁUSULA SEPTIMA: DE LAS OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD

7.5 Colaborar y brindar las facilidades necesarias para el desarrollo del estudio de pre inversión de los proyectos de inversión pública que desarrollará **LA REGIÓN** para el cumplimiento del presente convenio.

7.6 Como entidad receptora se compromete a efectuar la operación y el mantenimiento de las mismas.

7.7 Designar un coordinador, por parte de **LA MUNICIPALIDAD**, el cual efectuará coordinaciones con su homólogo designado por **LA REGIÓN**, para que dentro del plazo de quince (15) días, concilien las coordenadas exactas del lugar de ejecución de las obras, así como para efectuar las gestiones y trámites necesarios que correspondan a ambas instituciones para el cumplimiento del objeto del presente convenio específico.

7.8 Cumplir cabalmente con las condiciones y obligaciones establecidas en el presente convenio en lo que le corresponde.

CLÁUSULA OCTAVA: DEL FINANCIAMIENTO

Para la consecución del objeto del presente convenio, **LA REGIÓN** se compromete a que el mismo cuente con los recursos económicos que posibiliten su ejecución, el cual se llevará a cabo de conformidad a la normatividad vigente de acuerdo a la disponibilidad presupuestal o realizando las gestiones para el financiamiento a través del Gobierno Nacional

CLÁUSULA NOVENA: PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio tendrá vigencia por el plazo de un (01) año contabilizado desde la fecha de su suscripción, con opción a renovación, debiendo para dicho efecto necesariamente suscribirse una adenda al mismo.

CLÁUSULA DECIMA: DE LAS MODIFICACIONES

El presente convenio podrá ser modificado o ampliado, mediante adendas coordinadas y suscritas por ambas partes, cuando éstas lo estimen conveniente y las modificaciones introducidas cuenten con el correspondiente sustento legal.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LA LIBRE ADHESION Y SEPARACION

De conformidad a lo establecido en el numeral 77.3 del artículo 77° de la Ley N° 27444, las partes suscriben el presente Convenio de manera libre y acorde a sus competencias; en consecuencia, el convenio podrá declararse concluido previa notificación a la otra con una anticipación de 15 días hábiles, luego de lo cual la libre separación surtirá sus efectos.



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Abog. DIOFEMENES ARISTIDES ARANA ARRIOLA
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO



005



CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LA PUBLICIDAD

La publicidad referente al presente convenio específico estará a cargo de LA REGIÓN, la cual incluirá necesariamente a LA MUNICIPALIDAD.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causales:

- 12.1. Por acuerdo entre las partes, el mismo que deberá ser expresado por escrito.
- 12.2. Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento.
- 12.3. Por razones de disponibilidad presupuestal, LA REGION se reserva el derecho de resolver de manera unilateral el presente convenio.
- 12.4. Por incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones asumidas por las partes en el presente convenio. En este último caso, cualquiera de las partes deberá requerir por escrito el cumplimiento de la obligación en un plazo perentorio de 15 días útiles. En caso éste no ocurra, el convenio quedará resuelto en forma automática.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Abog. DIOFEMENES ARISTIDES ARANA ARRIOLA
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN

Las partes declaran que en el supuesto negado que surgiera la necesidad de resolver cualquier controversia que se suscite en la ejecución del presente Convenio, éste será resuelto en forma amigable y mediante el intercambio de Notas de Entendimiento entre las Entidades, para lo cual declararan su mejor disposición. Caso contrario, las partes renuncian al fuero de sus domicilios y se someten expresamente a la jurisdicción de los Jueces y Salas de la Provincia Constitucional del Callao.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DEL DOMICILIO

Las partes declaran como verdaderos los domicilios señalados en la introducción y cualquier cambio, para ser considerado como válido, deberá ser notificado previamente y por carta notarial a la otra parte. En tanto no se comunique el cambio de dirección, todas las notificaciones, citaciones y comunicaciones cursadas al anterior surtirán plenos efectos.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: DE LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO

El presente convenio no sustituye ni total ni parcialmente a ninguna norma del Sistema Nacional de Inversión Pública. Asimismo, las partes se comprometen a cumplir con el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente convenio.

Encontrándose conformes con los términos y condiciones del presente convenio las partes suscriben en señal de conformidad por duplicado en la Provincia Constitucional del Callao el **17 JUN 2016**

FELIX MANUEL MORENO CABALLERO
GOBERNADOR DEL GOBIERNO REGIONAL
DEL CALLAO

REYNALDO RODOLFO ENCALADA TOVAR
ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE MI PERU

